



Resolución Jefatural

N° 1132 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 23 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 008-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPeU emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1469-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 611-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 626-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 25851-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 054-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE, Resolución Jefatural N° 082-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE, Resolución Jefatural N° 084-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE, Resolución Jefatural N° 092-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE y Resolución Jefatural N° 109-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBEPREG; se aprueban los resultados del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 – Convocatoria 2013;

Que, mediante Convenio Específico N° 275-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 01 de diciembre de 2017, suscrito entre el PRONABEC y la Universidad Peruana Unión, a través de la cual se establecieron compromisos aplicables a todos los convenios y adendas sobre todas las modalidades de becas que financia el PRONABEC, con la finalidad de implementar las mejoras en la gestión de los costos académicos de las becas. Orientadas a asegurar el justo y adecuado uso de los fondos públicos del PRONABEC;

Que, con Resolución Jefatural N° 405-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 05 de abril de 2019, se aprueba los costos para la obtención del grado de Bachiller y titulación aplicable a los becarios de Beca 18 convocatoria 2013 de la Universidad Peruana Unión;

Que, mediante Informe N° 008-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPeU de fecha 06 de junio del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima señala que corresponde el reconocimiento de deuda del pago



por servicios académicos correspondiente al Grado de Bachiller de 15 becarios Beca 18 convocatoria 2013 de la Universidad Peruana Unión;

Que, con Informe N° 1469-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 04 de julio del 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento considera viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 13,755.00 (trece mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), a efectivizar a la Universidad Peruana Unión correspondiente a quince (15) becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2013, por concepto de servicios académicos (Grado de Bachiller);

Que, mediante Informe N° 611-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 11 de julio del 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo señala que corresponde reconocer la deuda por el monto de S/ 13,755.00 (trece mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), a favor de los quince (15) becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2013, por costos directos del concepto de servicios académicos (Grado de Bachiller) del Semestre Académico 2018-I, a efectivizarse a través de la IES Universidad Peruana Unión, de acuerdo al Convenio Específico N° 275-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, la Resolución Jefatural N° 405-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas



en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Oficio N° 0019-2019-UPeU/BECA 18 de fecha 03 de junio de 2019, el IES Universidad Peruana Unión solicitó al Director Ejecutivo del PRONABEC el pago pendiente sobre los Servicios Académicos (Grado de Bachiller) de la Beca 18 – Convocatoria 2013, por el importe de S/ 13,755.00 (trece mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 24643; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 11801, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima ha precisado que la causal del reconocimiento de deuda se justifica, que en el año 2018 se tramitó vía SIBEC el pago de Bachiller de 15 becarios por el monto de S/ 13,755.00 y que motivo que en diciembre del año fiscal 2018, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, gestionó vía Winfirma el pago por costos (directos o indirectos), correspondientes a la conformidad de pago N° 10480 y a la solicitud de pago N° 24214 por el monto de S/ 13,755.00; no obstante luego de gestionado el documento de pago vía Winfirma este no logro ser procesado a la Unidad de Contabilidad y Control Previo por falta de marco presupuestal, originando al cierre del año fiscal 2018;

Que, mediante el Informe N° 626-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 18 de julio de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 13,755.00 (trece mil setecientos



cincuenta y cinco con 00/100 soles), a favor de quince (15) becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2013I, por concepto de costos directos de servicios académicos (Grado de Bachiller) del Semestre Académico 2018-I, a efectivizar a la IES Universidad Peruana Unión, de acuerdo al Convenio Específico N° 275-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, la Resolución Jefatural N° 405-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 13,755.00 (trece mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), a favor de quince (15) becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2013, de la IES Universidad Peruana Unión, por concepto de costos directos de servicios académicos (Grado de Bachiller), correspondiente al semestre 2018-I, en merito que se ha verificado una obligación pendiente de pago en favor de los citados becarios y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo al Convenio Específico N° 275-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, la Resolución Jefatural N° 405-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, así como la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	15 BECARIOS
BECA	BECA 18
CONVOCATORIA	2013
IES	UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN
SEDE	LIMA
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS (GRADO DE BACHILLER)
PERIODO	SEMESTRE ACADEMICO 2018-I
MONEDA	SOLES

N°	DNI	Nombre completo	Concepto	Monto
1	44464434	ALCCAHUA SALAZAR, HILDA	GRADO DE BACHILLER	S/917.00
2	76008036	AMIQUERO ESCALANTE, LIZ ROXANA	GRADO DE BACHILLER	S/917.00
3	70914664	BALDEON CCELLCCASCCA, MARUJITA	GRADO DE BACHILLER	S/917.00
4	60235772	CHIPANA HURTADO, NATALY	GRADO DE BACHILLER	S/917.00
5	70753074	DE LA PEÑA GASPAS, GUADALUPE	GRADO DE BACHILLER	S/917.00
6	48448869	GUTIERREZ GUTIERREZ, MELISSA	GRADO DE BACHILLER	S/917.00
7	70755360	GUTIERREZ MARCA, JUANITA FLORA	GRADO DE BACHILLER	S/917.00
8	74436134	HUAYLLASCO JERI, VIANETH DIANA	GRADO DE BACHILLER	S/917.00
9	76156731	JARA YALTA, TERESITA JESUS	GRADO DE BACHILLER	S/917.00
10	71609793	PALOMINO ROJAS, OVIDIO	GRADO DE BACHILLER	S/917.00
11	74385466	QUISPE TORRES, JUDITH ARSENIA	GRADO DE BACHILLER	S/917.00
12	71007151	RAMOS AMIQUERO, ZOSER WILMAR	GRADO DE BACHILLER	S/917.00
13	71420019	RODRIGUEZ VIVANCOS, MAVEL ELIANE	GRADO DE BACHILLER	S/917.00
14	70407984	VELARDE CCOCHACHI, KETY YENNY	GRADO DE BACHILLER	S/917.00
15	71383635	YAÑAC OSORES, JHON DIEMER	GRADO DE BACHILLER	S/917.00
TOTAL				S/13,755.00

